

Sus Derechos como Votante con una Incapacidad



Un Folleto de Autoayuda Producido Conjuntamente por

La Oficina de Protección y Defensa de Personas con Incapacidades del Estado de Connecticut

1-800-842-7303 ó (860) 297-4300 TDD: (860) 566-2102 ó 1-800-842-7303

Susan Bysiewicz Secretaria del Estado de Connecticut

1-800-540-3764 ó (860) 509-6100 TDD: (860) 509-6191

Este folleto puede suministrarse en formatos alternativos si usted se comunica con alguno de los organismos antes citados.

Sí. Se requiere que todos los lugares de votación sean accesibles de conformidad con el Código de Construción del Estado. Los lugares de votación inaccesibles podrán ser utilizados solamente si el Secretario del Estado y la Oficina de Protección y Defensa de Personas con Incapacidades acuerdan una dispensa. Las dispensas serán otorgadas sólo en casos en que no haya ningún lugar accesible disponible y el lugar o lugares inaccesibles no puedan ser razonablemente modificados. Si existe espacio disponible en los lugares de votación, se designarán dos (2) o más espacios para estacionamiento de incapacitados para su uso por personas con incapacidades (Conn. Gen. Stat. 9-168d, 9-168e).

Si a usted le preocupa la accesibilidad de su lugar de votación, póngase en contacto con los Registradores de Votantes de su ciudad.

Si un elector requiere asistencia para votar, por razones de ceguera o incapacidad para escribir o leer la papeleta de votación, la asistencia puede ser provista por una persona que el elector elija, excepto (1) el empleador del elector, (2) un agente de ese empleador, o (3) un funcionario o agente del sindicato al que pertenece el elector. La persona que asista al elector podrá acompañarlo dentro del cubículo de votación (Conn. Gen. Stat. 9-264).

Muchas municipalidades tienen máquinas para votar que pueden ser ajustadas a fin de que las personas que están en sillas de ruedas puedan alcanzarlas. Pida al Moderador que ajuste la máquina para usted.





Si su lugar de votación no tiene una máquina ajustable, usted podrá tener a alguien que lo ayude en el cubículo de votación, o podrá solicitar votar mediante "Papeleta para Personas con Incapacidades" (Conn. Gen Stat. 9-264).

No. El Título II de la Ley de los Estadounidenses con Incapacidades exige que los gobiernos estatales y municipales brinden acceso al programa, para dar a las personas con incapacidades iguales oportunidades de participar en actividades que realiza la entidad. El acceso al programa requeriría que la municipalidad dé a una persona con una incapacidad un tiempo adicional en la máquina para votar.

El Título II de la Ley de los Estadounidenses con Incapacidades exigiría a la municipalidad que provea ayudantes y servicios auxiliares (por ejemplo, instrucciones para votar en letras grandes) para atender a personas con incapacidades. Si usted requiere un acomodo, hable con el Moderador.

Sí. Todo votante habilitado inscripto, si no puede votar personalmente, podrá votar por medio de un voto por correspondencia, por alguna de las razones siguientes:

- ausencia del pueblo durante todo el tiempo que dure la votación;
- · enfermedad;
- incapacidad física;
- servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos;
- principios religiosos que prohíban la

- actividad secular en el día de la elección, primaria o referéndum; y
- servicio como funcionario en las elecciones, en un lugar de votación distinto del lugar habitual del funcionario, durante todo el tiempo que dure la votación (Conn. Gen. Stat. 9-135).

Usted puede pedir una solicitud para votar por correspondencia al Secretario Municipal del pueblo/ciudad donde usted vota.

Sus Derechos como Votante con una Incapacidad

Para registrarse para votar en Connecticut, usted debe:

- · Ser ciudadano de los Estados Unidos;
- Tener 17 años de edad (si usted va a cumplir 18 el día de la elección o antes);
- Ser residente de un pueblo de Connecticut; y
- No ser un delincuente condenado y detenido en una institución o residencia comunitaria, o en libertad condicional, o cuyos privilegios eletorales no hayan sido restituidos, (Conn. Gen. Stat. 9-12, 9-46).

En Connecticut, los ciudadanos pueden inscribirse para votar, por correo y en todos los siguientes lugares:

- Registros de Votantes Locales;
- Secretario Municipal;
- Departamento de Servicios Sociales de Connecticut;
- Departamento de Servicios de Salud de Connecticut;





- Departamento de Vehículos de Motor de Connecticut;
- Departamento de Retardación Mental de Connecticut;
- Junta de Educación y Servicios para el Ciego de Connecticut;
- Comisión de Sordos y Personas con Defectos Auditivos de Connecticut;
- Oficina de Protección y Defensa de Personas con Incapacidades;
- Bibliotecas Públicas;
- Institutos y Universidades;
- Todas las Oficinas de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas; y
- Muchas organizaciones sin fines de lucro con base en la comunidad.

Las Personas con Incapacidades Físicas podrán solicitar a los Registros de Votantes locales que vengan al lugar donde viven (Conn. Gen. Stat. 9-31a).

Las personas con incapacidades mentales (retardación) o físicas, o incapacidades de salud mental tienen derecho a inscribirse para votar. La ley estatal supone que todas las personas de 18 años de edad o mayores son legalmente competentes para votar, salvo que una Corte de Sucesiones determine lo contrario.

La designación de un administrador de bienes no determina automáticamente que una persona no está habilitada para votar. La Corte de Sucesiones debe declarar específicamente que la persona es incompetente para votar.

Ningún paciente hospitalizado en ningún

centro público o privado para el tratamiento de personas con enfermedades mentales será privado del derecho de voto, salvo que la Corte de Sucesiones haya declarado específicamente que esa persona es incompetente para votar (Conn. Gen. Stat. 17a-541).

Un guardián de una persona con retardación mental no posee autoridad para negar a esa persona con retardación mental el derecho de votar. Una persona con retardación mental que desea ser votante sólo podrá ser privada de su derecho de voto si una Corte de Sucesiones considera específicamente que es incompetente para votar.

Si un votante requiere asistencia para votar por razones de ceguera, incapacidad o incapacidad para escribir o leer la papeleta de votación, la ayuda puede ser provista por una persona que el votante elija, excepto (1) el empleador del elector, (2) un agente de ese empleador, o (3) un funcionario o agente del sindicato al que pertenece el votante (42 U.S.C. 1973aa-6).

Si usted no puede escribir, podrá pedir a la persona que usted elija que complete la solicitud en su presencia como usted lo indique, y que firme con su nombre la solicitud y el sobre que contiene la papeleta de votación, seguido de la palabra "por" y la firma de esa misma persona.

Votar es un derecho individual y nadie puede votar por usted. Usted debe estar presente e informar cómo desea votar

(Conn. Gen. Stat. 9-140(a), 9-140a).





Si se le presenta algún problema el día de la elección, pida ayuda al Moderador o a los Registradores de Votantes.

Si el día de la elección se le presentaran problemas que no pueden ser resueltos por el Moderador o los Registradores de Votantes, póngase en contacto con:

Oficina de la Secretaría del Estado, División de Administración Legislativa y de Elecciones (Legislation & Elections Administration Division – LEAD) 1-800-540-3764 ó (860) 509-6100 TDD: (860) 509-6191



Susan Bysiewicz
Secretaria del Estado de Connecticut
30 Trinity Street, Hartford, CT 06106
1 (800) 540-3764 or (860) 509-6100
TDD: (860) 509-6191

Oficina de Protección y Defensa de Personas con Incapacidades del Estado de Connecticut 1 (800) 842-7303 ó (860) 297-4300 TDD: (860) 566-2102 ó 1 (800) 842-7303

Rev. 7/2004